Proyecto de Ley N°....1925/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
03 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 11:55 AM

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 133° Y 134° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO AL MANEJO E INCREMENTO DE LOS RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS PARA CONTRIBUIR CON LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES MÁS ALEJADAS DE NUESTRO PAÍS.

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Regiamente del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

LEY, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 133° Y 134° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO AL MANEJO E INCREMENTO DE LOS RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS PARA CONTRIBUIR, CON LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES MÁS ALEJADAS DE NUESTRO PAÍS

FORMULA LEGAL

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto contribuir a la mejora de la economía de las Municipalidades de los Centros Poblados del país, con la finalidad de erradicar la pobreza y contribuir a su desarrollo, a mediano y largo plazo, en tanto conforman una instancia pública política con mayor cercanía a los ciudadanos que habitan en los lugares más alejados del Perú.

Artículo 2°. - Modificación de los artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifícase los artículos 133° y 134° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que en adelante tendrán los siguientes textos:

"Artículo 133. RECURSOS

La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuéstales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos, que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital, le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población, a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta, el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.

2. El total de los arbitrios recibidos, por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, los que recauda, administra y dispone directamente.

3. El total de los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante, los que recauda, administra y dispone directamente.

4. La totalidad del monto, que se retornará al tesoro púbico del presupuesto asignado anualmente, a los gobiernos regionales y locales, que no fueron utilizados, los que se, redistribuirán entre los centros poblados dentro de la región, de tal forma, que se aprovechará la totalidad del presupuesto asignado por el Estado, a los gobiernos regionales y locales, quienes están obligadlos, a rendir cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas, del monto a devolver, para que este autorice, su redistribución a las Municipalidades de los Centros Poblados.

5. Otros recursos, que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales, se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente."

"Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS

La utilización adecuada, de los recursos de la municipalidad de centro poblado, es responsabilidad de su alcalde y su Concejo Municipal.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informará mensualmente acerca de la utilización de los recursos recibidos y recaudados directamente a su concejo municipal y a la municipalidad distrital correspondiente. Anualmente rendirá cuentas a la población, en acto público.

El incumplimiento de informes, da lugar a la suspensión de la entrega de recursos, por parte de la municipalidad provincial o distrital.

Los ingresos y los gastos de las Municipalidades de Centros Poblados se consolidan en cuentas asignadas, especialmente para estas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

Deróguese la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como toda norma que se oponga a la presente ley.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MARIA GUTIERREZ

PASTÓN DAVILA A.

K. PORTOLATINO

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

W. CERRON

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Locales, son la organización del Estado, que tiene más cercanía al ciudadano, pues su organización está vinculada y guarda concordancia, con la organización y distribución política del Perú (departamentos, provincias y distritos).

Por consiguiente, la ciudadanía se siente resguardada, por la cercanía de un nivel de gobierno, que ejerza una administración pública eficiente y, que brindé servicios públicos específicos que demande la comunidad; muy por encima de todo, cuando se trata de comunidades, establecidas en zonas alejadas, donde el Estado difícilmente llega o no tiene presencia ni proximidad, no sólo por la Lejanía, sino también, por la falta de carreteras para su acceso y por lo agreste de la geografía del Perú.

Como respuesta a esta carencia, de una institución, que cubra estas necesidades, surgen, las Municipalidades de Centros Poblados, para satisfacer la necesidad de que la ciudadanía de estar cerca, un canal administrativo público y eficaz, pues de esto dependerá el cumplimiento por el Estado, de lo que la Constitución que dispone, en su artículo 44° " Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; **garantizar la plena vigencia de los derechos humanos**; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; **y promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**. [...]"[1]

De esto, se desprende que, mientras más cerca de la población esté la administración pública, mejor se conocerán sus necesidades, problemas y emprendimientos, lo que conllevará, a una mejor toma de decisiones políticas para el desarrollo de los centros poblados.

Ciertos entendidos en la materia, sostienen que las Municipalidades de Centros Poblados, en tanto, ejercitan funciones delegadas, no son un órgano local, al no gozar de una autonomía constitucional, la cual sí tienen las provinciales y distritales; esta interpretación no es correcta, pues si bien no tienen plena autonomía, las Municipalidades de Centro Poblados se crean por Ordenanza Municipal, la cual tiene rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 200° - Acciones de Garantía Constitucional** a la luz de nuestra Carta Magna[2].

[1] Constitución Política del Perú Artículo 44°

[2] Constitución Política del Perú Artículo 200°

En ese sentido, la Ordenanza de creación, según la Ley vigente, Ley N° 27972, establece las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que, se le delegan, así como, los recursos respectivos; lo que al hacerlo, el Municipio delegante, traspasa atributos que le conciernen para que los asuma la Municipalidad del Centro Poblado delegado, es decir renuncia a parte de su autonomía para que esta la asuma en el marco de lo que disponga la Ordenanza de creación, por ende, las autoridades de los Municipios de Centros Poblados son elegidos producto de la confianza del ciudadano elector, al igual que los Alcaldes y Regidores Provinciales y Distritales, son elegidos en un proceso electoral donde el ciudadano, con su voto mayoritario, decide quienes serán sus autoridades locales.

Por lo mencionado anteriormente, esta propuesta legislativa, resuelve este problema, al considerar a las Municipalidades de Centro Poblados, como órganos locales, los cuales, a través de la delegación de funciones y en atención de los servicios públicos delegados, alcanzan, una autonomía en el marco de lo propuesto, en la Ordenanza de creación.

Este proyecto de Ley propone:

- Establecer que, las Municipalidades de Centros Poblados, son un órgano de gobierno local (art. 4° de la Ley N° 27972).
- Establecer, que la Ordenanza de creación de una Municipalidad de Centro Poblado, debe tener facultades y funciones tanto en el ámbito administrativo, como en el presupuesto, financiero, económico y tributario, y la prestación de servicios públicos locales, que se le delegan; y en ambos casos, las que literalmente, esta Ley, les reconoce. (art. 128° de la Ley N° 27972).
- Disponer, que la Municipalidad de Centro Poblado, recauda, administra y dispone directamente, el total de los arbitrios recibidos, por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; y el total de los ingresos, por la prestación, de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante (art. 133° de la Ley N° 27972).
- Establecer, que la totalidad del monto, que se retornará al tesoro púbico del presupuesto asignado anualmente, a los gobiernos regionales y locales, que no fueron gastados, se redistribuirá entre todos los centros poblados dentro de la región, de tal forma que se aprovechará, la totalidad del presupuesto asignado, por el Estado, a los gobiernos regionales y locales, quienes están obligados a rendir cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas, del monto a devolver, para que este autorice su redistribución a las Municipalidades de los Centros Poblados.
- Derogar, la única disposición complementaria, transitoria de la Ley N° 30937 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados,

Porque, inconstitucionalmente se obligaba, a las Municipalidades de Centros Poblados, ya creadas, a crearse nuevamente al exigirles cumplir con los nuevos requisitos que contempla la Ley N9 30937, con la evidente intención de eliminarlas, toda vez que ya cumplieron en su oportunidad con las exigencias que demandaba la norma vigente en la fecha de su creación.

DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO – DEFENSORÍA DEL PUEBLO. OBJETIVOS DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN[3].

El proceso de descentralización, tiene distintos objetivos, atendiendo a los diversos horizontes: político, económico, administrativo, social y ambiental. Sin embargo, para los fines del presente Informe, nos centraremos, en el análisis de los que, se encuentran vinculados, a la existencia de Municipalidades de Centro Poblado, entre ellos:

a) <u>Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional</u>

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización, es que, a través de una adecuada organización del Estado, en su conjunto, se logre el abastecimiento de servicios, a toda la población, principalmente la que, se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema que, por lo general, se ubica en las zonas rurales.

En ese sentido, siendo el gobierno local, el nivel más próximo a la población, es el encargado de proveer de servicios de salud, educación, saneamiento, entre otros. De lo contrario, se concluiría que, en determinadas zonas, el proceso de descentralización, no ha sido exitoso o se encuentra aún, en un proceso de desarrollo muy incipiente. Lo cual significaría también que, el proceso no se está implementando, acorde al principio de integralidad, ya señalado, que se dirige a la búsqueda del desarrollo integral del país.

En este punto, asume un rol fundamental la capacidad de despliegue territorial del gobierno local, a todas las áreas geográficas de su jurisdicción, que cuenten con núcleos poblacionales, a fin de proveerlos de los servicios básicos que necesitan, sin que ello les genere una excesiva onerosidad por la distancia y tiempo invertidos en el desplazamiento.

[3] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2010/12/documento-defensorial-13.pdf

Es, en este escenario, en el que la debilidad institucional de las municipalidades distritales rurales, se hace evidente, al no lograr prestar servicios a toda su población ni establecer proyectos de desarrollo en la totalidad del territorio de su jurisdicción, situación propicia para que surja la demanda de creación de Municipalidades de Centro Poblado.

b) Representación política

La Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, uno de los objetivos de la descentralización es, lograr la representación política y de intermediación, hacia los órganos de gobierno nacional, regional y local, constituidos por elección democrática.

En esa dirección, los ciudadanos, deben percibir que sus autoridades locales elegidas democráticamente, velan por sus intereses y adoptan decisiones atendiendo, a sus necesidades. Por el contrario, en el momento en que adviertan que éstas, no recogen sus preocupaciones, y que el territorio, que ocupan, es un espacio exento de la presencia del Estado, exigirán no solo autoridades que los representen, sino que demandarán la creación de nuevos distritos, en sus localidades o la creación de Municipalidades de Centro Poblado.

En efecto, la representatividad es, un asunto fundamental en el ejercicio de los derechos sociales, en la medida que al ser las municipalidades las instancias de gobierno local de mayor cercanía a la población, es a dichas autoridades, a quienes los pobladores demandarán la satisfacción de sus derechos, a través de la adecuada, provisión de servicios.

Asimismo, incide en el ejercicio de derechos políticos y la constitución de la ciudadanía, en la medida que su ausencia influye, en alguna medida en la inacción en derechos, como la participación y vigilancia ciudadanas. Al respecto, cabe señalar que un ciudadano no exige el cumplimiento de obligaciones a autoridades que no considera suyas, a municipalidades que no fomenten espacios de diálogo, con los pobladores, que no respondan a sus solicitudes, o lo hagan en un contexto ajeno a su realidad.

En estas situaciones, es usual que, el ciudadano busque la satisfacción de sus demandas, a través, de las autoridades de las comunidades tradicionales ya constituidas, las cuales en este escenario adquieren una elevada legitimidad. De este modo, se genera un espacio en el que, la falta de autoridad de los funcionarios de las municipalidades distritales, se

Contrapone, a la mayor presencia y fortaleza de las comunidades históricamente constituidas, en muchas localidades.

De ahí que, sea de suma importancia que las autoridades de los gobiernos locales actúen, en estrecha coordinación, con las comunidades y organizaciones de base, ya existentes, a fin de adquirir legitimidad y fortalecer la representatividad.

A este nivel, es oportuno mencionar que el análisis respecto a la importancia que cumple la representatividad en los gobiernos locales se encuentra vinculada al modelo de gobierno local señalado por algunos especialistas como "modelo político", de acuerdo al cual:

"La prestación de servicios es importante, pero existe un rol más amplio para el gobierno local como espacio por excelencia para la construcción de los intereses comunitarios compartidos de una localidad y para la toma de decisiones de políticas en su nombre dentro del cuerpo político mayor. Esta función esencialmente política de gobierno local derivaría de una fuerte identificación ciudadana con las comunidades locales, depositarias de una realidad social anterior al Estado"[4].

En este extremo, la ventaja que advierte, la población respecto a las autoridades de la municipalidad del centro poblado se debe a que consideran que éstas conocen la problemática de su zona, reconocen a las comunidades tradicionales existentes y establecen puentes de coordinación entre el Estado y la ciudadanía, a diferencia de la sola presencia de las autoridades de las municipalidades distritales rurales.

En consecuencia, se advierte que, es el contexto de falta de representatividad el que alienta el crecimiento y fortalecimiento de la demanda de creación de Municipalidades de Centro Poblado cercanas a la población, situación que evidencia, la urgente necesidad de que las autoridades distritales, cumplan a cabalidad, con sus obligaciones de representación.

Cabe señalar, que lo anterior, busca reflejar el contexto en el que, de acuerdo a la percepción de la población, se justificaría la creación de Municipalidades de Centro Poblado en su localidad, y los retos que los gobiernos locales tendrían que, superar a fin de que la creación de estas municipalidades no continúe en aumento.

[4] 6 Muñoz, Paula, op. cit., p. 67.

De este modo, es importante destacar que, más allá de una necesidad técnica que, justifique la creación de Municipalidades de Centro Poblado, se evidencia la existencia de municipalidades distritales débiles con serias carencias, en sus recursos y capacidades que impiden, un adecuado ejercicio de sus funciones.

Por ello, es prioritario que, la política estatal adopte medidas de fortalecimiento. En la medida que, las municipalidades distritales puedan cumplir adecuadamente sus funciones, no surgirán estas demandas de la población ni se justificaría la creación de Municipalidades de Centro Poblado.

Así, la falta de representatividad y la debilidad institucional de las municipalidades distritales en zonas rurales, constituyen la percepción de ausencia del Estado, que son el principal argumento que justifica la existencia de las Municipalidades de Centro Poblado.

En consecuencia, un análisis respecto a la validez o modificación de la organización del Estado, no debe ceñirse a una argumentación limitada al plano teórico sobre la fundamentación técnica de la división administrativa del Estado, sino incluir una evaluación de las consideraciones de orden práctico mencionadas.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL[5]

Considerando, que la realidad de las Municipalidades de Centro Poblado, es mayoritariamente rural, resulta necesario tomar, en cuenta la política, del Estado, para lograr el desarrollo rural, toda vez que sus efectos influirán en la población que habita en el ámbito de dichas municipalidades.

Por ello, la normativa mencionada, en los párrafos precedentes, debe encontrarse integrada, a la política de desarrollo rural, contenida en la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, aprobada por Decreto Supremo Nº 065-2004-PCM.

La Estrategia, presenta, como uno de sus lineamientos, el vinculado al cambio institucional, que cree condiciones para el desarrollo rural. Así, se establecen las siguientes líneas de acción:

a) Potenciación de las capacidades y enfoques de gestión pública descentralizada, regulación del ejercicio de la autoridad pública.
b) Fortalecimiento y refuerzo de la capacidad de gestión de los gobiernos

[5] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2010/12/documento-defensorial-13.pdf

locales y de las organizaciones sociales, y apoyo al proceso de formulación de planes de desarrollo concertado y presupuesto participativo, de los Gobiernos Locales.

c) Participación de niveles descentralizados de gobierno y de la sociedad civil local, en la formulación de normas y políticas, que comprende:

- Promover la movilización para la participación de las organizaciones o que incluye, la promoción de la participación de las organizaciones locales en sus Gobiernos Regionales y locales.
- Mator participación
- Mayor participación de los órganos subnacionales en el desarrollo de políticas y normas de carácter nacionales, así como el reforzamiento de sus capacidades normativas para la adecuación de políticas y normas nacionales a su realidad.
- Mejorar, la coordinación del nivel central. con los órganos subnacionales, en la formulación de políticas y desarrollo de normatividades.
- Definición de acuerdos de competitividad nacional y regional.

Así, se priorizaron las líneas de fortalecimiento de capacidades internas, la participación de la sociedad civil, así como la mayor coordinación y articulación entre los diferentes niveles de gobierno para las políticas de Estado.

Ello debe destacarse debido a que, tradicionalmente, el Estado Peruano ha dirigido la política de desarrollo, así como, emitido su legislación con una visión centralista y sin considerar, la situación de la población que habita en las zonas rurales. De este modo, una adecuada participación de los gobiernos locales, permitirá complementar esfuerzos y evitar la duplicidad de funciones, logrando una mayor incidencia en la implementación de los proyectos locales y extra locales al existir el soporte de los demás órganos subnacionales.

De lograrse los fines señalados, podría cuestionarse la necesidad de creación de un mayor número de Municipalidades de Centro Poblado, toda vez que una adecuada política de ordenamiento territorial deberá buscar el trabajo coordinado de los distintos niveles de gobierno para lograr el desarrollo integral de la población y de las localidades.

Asimismo, la adecuación de políticas y normas a la realidad local solo será posible en la medida que desde el nivel nacional se prevea que la legislación marco otorgue cierta flexibilización, que permita a las municipalidades rurales un margen de actuación en el que puedan adecuar su funcionamiento de acuerdo a la problemática y dificultades que deben de afrontar.

En esa dirección, es importante señalar que las obligaciones legales impuestas desde el nivel nacional deben partir del conocimiento de la situación de las instituciones rurales, a fin de que, sus autoridades puedan cumplir con las funciones que les han sido encomendadas, sin que se generen gravosas e innecesarias cargas que a largo plazo originarían mayor debilidad institucional en las zonas rurales.

De ahí que, el conocimiento de la situación de las diversas regiones y localidades del país, y la apertura a los espacios de diálogo con los distintos sectores de la población, permitirá, que las necesidades y limitaciones de los pobladores rurales, se vean reflejadas en las políticas de desarrollo. Este adecuado conocimiento del diagnóstico implicará asignar a las Municipalidades de Centro Poblado ya existentes un rol importante en la coordinación de las distintas entidades, considerando que éstas se constituyen en intermediarias de los pobladores que residen en el ámbito en el que ejercen funciones.

Sin perjuicio de lo señalado, y no obstante, lo acertado de la elaboración de un desarrollo de estrategia rural y la vinculación con, la importancia de fortalecer la institucionalidad rural, se hace necesario ampliar, la visión del mundo rural, a fin de que su comprensión abarque un concepto más amplio que el sector agrario.

Implica nuevos enfoques, que no se limiten a equiparar lo rural a lo agrario y a la situación de pobreza; sino que incorporen elementos, que se dirijan a la búsqueda del desarrollo, partiendo de las distintas actividades económicas que realizan, así como, las potencialidades y los recursos con los que cuentan.

A ello, se refiere Trivelli[6], cuando menciona la complejidad y amplitud de lo rural, y la ausencia de este tema, en la agenda pública.

"El mundo rural, es más complejo y diverso, que lo agropecuario, pero lo agrario sigue siendo importante y muchas veces, centro de las actividades sociales y económicas. La multiplicidad, de actores y actividades, exige una visión, más bien, territorial, de conjunto y multisectorial.
(...)
Finalmente, aún en un contexto preelectoral, el tema sigue siendo invisible dentro del debate, a pesar, de que se sabe, sea por la experiencia de la elección pasada o la simple constatación empírica, que este no es un

[6] Trivelli, Carolina. "Estrategias y políticas de desarrollo rural". En: Economía y Sociedad , Nº 57. Lima, CIES, septiembre 2005, p. 9-10

tema central y que, cuando se desarrolla o evidencia, se vincula con el tema productivo y de pobreza rural".

Por ello urge que la problemática de las Municipalidades de Centro Poblado, sus principales carencias y retos, sean leídos a la luz de los criterios del ordenamiento territorial y las estrategias de desarrollo rural; en la medida que ambos aspectos se encuentran vinculados y orientados a lograr una mayor gobernabilidad y desarrollo local, fortaleciendo las instituciones existentes.

Asimismo, los principales actores de estos lineamientos, leyes y estrategias tienen como importante desafío articular sus acciones dando una especial mirada al rol que cumplen las Municipalidades de Centro Poblado, a fin de incluir las necesidades que éstas tienen en la política que desarrollen y considerando que estas municipalidades representan una importante demanda de la población ubicada en mayor situación de pobreza.

CONCLUSIONES DE DIAGNÓSTICO DE LA REALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO – DEFENSORÍA DEL PUEBLO[7]

Características de las Municipalidades de Centro Poblado

1. Existen, aproximadamente 1.980 Municipalidades de Centros Poblados en el territorio nacional, de las cuales **el 81% se ubica en zonas rurales**. Asimismo, cabe mencionar que la población que habita en dichas zonas en se encuentra, en un 93%, en situación de pobreza.

2. Respecto a su naturaleza jurídica, las Municipalidades de Centros Poblados **no constituyen un nivel de gobierno local, al carecer de autonomía respecto a las funciones que ejercen y los recursos económicos, con los que cuentan.** Así, en ambos aspectos, tanto en las funciones, como en los recursos, se encuentran supeditadas a la delegación de las Municipalidades Provinciales y Distritales.

3. La Ley Nº 28458, Ley que estableció, un plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades, tenía como finalidad definir y determinar con mayor precisión, las funciones delegadas, así como el listado de anexos, caseríos y otros núcleos poblacionales que las comprenden. Sin embargo, estos objetivos, no llegaron a concretarse debido a la falta de

[7] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2010/12/documento-defensorial-13.pdf

normativa de desarrollo de la Ley y la ausencia de alguna instancia de soporte normativo y técnico a las Municipalidades Provinciales para llevar a cabo esta adecuación. Las Municipalidades de Centro Poblado en el proceso de descentralización

4. La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, **que tiene como objetivo fundamental atender mejor y oportunamente las necesidades de la población y beneficiarla con servicios de calidad.**

Asimismo, se rige por el principio de dinamismo, conforme al cual se promueve la integración regional y local para lograr el desarrollo integral y sostenido del país.

5. **Debido a las dificultades económicas que afrontan y a la falta de capacidad de gestión,** las Municipalidades Distritales y Provinciales ubicadas en zonas rurales no logran proveer de servicios a la totalidad de la población de su jurisdicción. Es en este escenario que las Municipalidades de Centro Poblado se convierten en una estrategia para atender a la población más pobre y excluida.

No obstante, ello, es importante trabajar en el fortalecimiento de capacidades de las Municipalidades Distritales y Provinciales ubicadas en zonas rurales y proveerlas de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las Municipalidades Distritales y Provinciales **no articulan su gestión y planificación con la Municipalidades de Centro Poblado ya existentes**, situación que no contribuye a que se cumpla con los objetivos de la descentralización ni a que se consolide el desarrollo local.

7. La actual división político–administrativa del Estado no se encuentra formulada sobre la base de criterios de ordenamiento territorial. De ahí que sea necesario que se realice una evaluación real sobre la conformación y funciones de las municipalidades en general. Ello permitirá definir una adecuada división político–administrativa del territorio, **atendiendo a criterios económicos, ambientales, sociales, culturales, políticos y de seguridad física**. En tal sentido, urge la pronta promulgación de la Ley Nacional, sobre Ordenamiento Territorial.
(...)

RETOS Y POSIBILIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS[8] (MCP)

La aparición y masificación de MCP implica, una serie de retos y de posibilidades.

Los mayores retos, están dados desde el punto de vista de la gestión pública, que debe enfrentar una institucionalidad que demanda autonomía y ser partícipe de fondos públicos, así como de la toma de decisiones en el nivel periférico.

Las posibilidades están dadas, por el lado de la posibilidad de incluir a la población rural a la formalidad pública y superar la secular marginación en la que la población rural ha estado frente al Estado formal. A cambio de las transferencias fiscales, se podría incluir, en la formalidad a la población rural. Esta perspectiva de análisis, permite plantear el tema desde el punto de vista de las exigencias que esta situación plantea a la administración central del Estado, así como las exigencias que se plantea a la población rural. El ingreso de la población rural al Estado, mediante los MCP, puede significar su ingreso a la formalidad de la gestión pública; lo cual implica mayores derechos, pero también asumir obligaciones. De este modo se puede superar la falta de compromiso, que la población rural ha tenido frente al Estado.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL[9]

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa, para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

La presente iniciativa legislativa, también se encuentra relacionada con la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la **lucha contra la pobreza** y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

La presente iniciativa legislativa, se encuentra relacionada con la Décima Novena Política de Estado, denominada de desarrollo sostenible y gestión ambiental, que establece lo siguiente:

[8] https://usmp.edu.pe/idp/wp-content/uploads/2017/03/Las-Municipalidades-de-CP.pdf

[9] https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, **para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del** "Perú.

Asimismo, se encuentra relacionada con Vigésima Tercera Sexta Política de Estado denominada "Política de desarrollo agrario y rural" que establece lo siguiente:

Nos comprometemos, a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el **desarrollo económico y social del sector**. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Así, también se encuentra vinculada con la Vigésima Cuarta política de Estado denominada "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Modificará los artículos 133 y 134 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y deroga la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados. A continuación, para mejor entender, se presenta un cuadro comparativo de las normas vigentes y las modificaciones que se proponen:

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades	Texto Legal de este Proyecto de Ley
Artículo 133. RECURSOS La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:	**Articulo 133. RECURSOS** La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuéstales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos, que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente." (*) Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, publicada el 24 abril 2019.	1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. 2. El total de los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, los que recauda, administra y dispone directamente. 3. El total de los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante, los que recauda, administra y dispone directamente. 4. La totalidad del monto, que se retornará al tesoro púbico del presupuesto asignado anualmente a los gobiernos regionales y locales que no fueron gastados, se redistribuirá, entre todos los centros poblados, dentro de la región, de tal forma, que se aprovechará la totalidad del presupuesto asignado por el Estado a los gobiernos regionales y locales, quienes están obligados a rendir cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas, del monto a devolver, para que este autorice su redistribución a las Municipalidades de los Centros Poblados. 5. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, las cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.
Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de	**Artículo 134. RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS** La utilización adecuada de los recursos de la municipalidad de

centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante."	centro poblado, es responsabilidad de su alcalde y sus regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informará mensualmente acerca de la utilización de los recursos recibidos y recaudados directamente a su concejo municipal y a la municipalidad distrital correspondiente. Anualmente rendirá cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informes da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial. Los ingresos y los gastos de las Municipalidades de Centros Poblados se consolidan en cuentas asignadas especialmente para estas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley, no generará gasto adicional para el tesoro público, en tanto, plantea que las Municipalidades de Centros Poblados puedan disponer, a parte, lo que la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica, como recursos, que también se le otorgue, la totalidad del monto que se retornará al tesoro púbico del presupuesto asignado anualmente, a los gobiernos regionales y locales, que no fueron gastados, sean redistribuidos, entre todos los centros poblados, dentro de la región, de tal forma que, se aprovechará, la totalidad del presupuesto asignado por el Estado a los gobiernos regionales y locales, quienes están obligados a rendir cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas del monto a devolver, para que este autorice su redistribución a las Municipalidades de los Centros Poblados.

Por otro lado, se obtendrán los siguientes beneficios: contribuirá a la mejora de la calidad de los servicios públicos en zonas alejadas con el consiguiente beneficio para los pobladores locales; mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de las Municipalidades de Centros Poblados, fomentará la inclusión socioeconómica, contribuyendo a la erradicación de la pobreza, en las Municipalidades de los Centros Poblados; habrá una respuesta rápida a las demandas de los pobladores, a través, de la prestación efectiva de los servicios públicos delegados; contará con la presencia del Estado en lugares lejanos; contribuirá con el desarrollo de la descentralización y del sistema democrático.

Lima, 12 de abril de 2022